



DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	1605
Fecha:	28/12/2022

RESOLUCIÓN.-

REFERENCIA:

Plan	2022/000356		RESTAURACIÓN DE LA MURALLA NORTE DE JAÉN				
B.O.P.					Número		
Subvención	2022/005154		RESTAURACIÓN DE LA MURALLA NORTE DE JAÉN				
Año	2022	Solicitado	245.790 Euros	Concedido	245.790 Euros	Gasto a acreditar	1.228.950 Euros
Solicitante	P-2305000-H	AYUNTAMIENTO DE JAEN					JAEN
Informe			Propuesta	21 de diciembre de 2022	Acuer./Resol.		
Financiación							
Partida		Descripción					Importe
2022.510.3360.76202		RESTAURACIÓN DE LA MURALLA NORTE DE JAEN					245.790
2022/IN.0000033							

Visto el Informe- Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal y la Jefa de Sección de Administración General del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, cuyo contenido se transcribe literalmente:

“Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal y la Jefa de Sección de Administración General del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que por el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén se conceda subvención al Ayuntamiento de Jaén para la ejecución de la actuación “RESTAURACIÓN DE LA MURALLA NORTE DE JAÉN” en ejecución de lo previsto en el presupuesto y, a tal efecto, exponen:

La Diputación Provincial de Jaén y el Excmo. Ayuntamiento de Jaén suscribieron, con fecha 24 de noviembre de 2020, un Convenio Marco con la finalidad de establecer un plan de inversiones de ámbito provincial en la ciudad de Jaén, según se define en el Título de este Convenio. Dicho Texto fue aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria núm. 9, de 3 de noviembre de 2020, y en el Pleno del Ayuntamiento de Jaén, de 29 de octubre de 2020 y tenía inicialmente un plazo de vigencia de tres años, computándose desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022, habiéndose aprobado su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2023.

Este Convenio tiene como finalidad, conforme a su cláusula primera, la cooperación y coordinación entre ambas administraciones con el objeto de financiar inversiones para la mejora

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/E9FUNBqsKf37SqO97c0JPw==					
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	28/12/2022 09:52:58
FIRMADO POR	PABLO HERNÁNDEZ ARMENTEROS - EL JEFE DE SERVICIO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL			FECHA Y HORA	21/12/2022 14:26:03
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	E9FUNBqsKf37SqO97c0JPw==	WD00YXEV	PÁGINA	1/9
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	1605
Fecha:	28/12/2022

de infraestructuras que repercutirán en beneficio de todos los habitantes de la provincia y que se encuentran ubicadas en el término municipal de Jaén, tales como complejos deportivos y de ocio, polígonos industriales, Institución ferial, accesos a la ciudad, a los complejos hospitalarios, etc.

Para la consecución exitosa de este Convenio, se articulan los correspondientes expedientes de subvención con la financiación contenida en los Presupuestos de la Diputación Provincial para cada uno de los ejercicios a los que se extiende el Convenio.

Así pues, en el estado de Gastos del Presupuesto de la Diputación Provincial del ejercicio vigente, existe una aplicación presupuestaria específica identificada con la numérica 2022.510.3360.76202 denominada "RESTAURACIÓN DE LA MURALLA NORTE DE JAEN", por cuantía de 245.790,00 euros, que tiene como finalidad la concesión de una subvención nominativa y directa al Ayuntamiento de Jaén para la ejecución de la actuación mencionada. Dicha partida se creó mediante la aprobación de una modificación presupuestaria de crédito extraordinario mediante Acuerdo de Pleno, núm. 20, de 30 de septiembre de 2022.

Con fecha 21 de diciembre de 2022, el Ayuntamiento de Jaén ha remitido a esta Diputación Provincial pliego de prescripciones técnicas particulares para la contratación de los servicios técnicos de redacción de proyecto básico y de ejecución, estudio de seguridad y ejecución de las obras de Restauración de la Muralla Norte de Jaén, dentro de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e integrado, Jaén Hábitat, cofinanciada en un 80% por PEDER, en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.

Teniendo en cuenta que la muralla Norte está catalogada como Bien de Interés Cultural, es conveniente, a juicio del Ayuntamiento de Jaén, la contratación conjunta de la redacción de proyecto y ejecución de obras.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), regula la posibilidad de contratar de forma conjunta la redacción de proyecto y la ejecución de las obras de construcción, tal y como se estipula en el artículo 13.1 a) LCSP: "1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes: a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I." Por su parte, el artículo 234.1 LCSP establece: "1. La contratación conjunta de la elaboración del proyecto y la ejecución de las obras correspondientes tendrá carácter excepcional y solo

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/E9FUNBqsKf37SqO97c0JPw==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	28/12/2022 09:52:58
FIRMADO POR	PABLO HERNÁNDEZ ARMENTEROS - EL JEFE DE SERVICIO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL	FECHA Y HORA	21/12/2022 14:26:03
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	E9FUNBqsKf37SqO97c0JPw==	WD00YXEV
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	1605
Fecha:	28/12/2022

podrá efectuarse en los siguientes supuestos cuya concurrencia deberá justificarse debidamente en el expediente:

a) Cuando motivos de orden técnico obliguen necesariamente a vincular al empresario a los estudios de las obras. Estos motivos deben estar ligados al destino o a las técnicas de ejecución de la obra.

b) Cuando se trate de obras cuya dimensión excepcional o dificultades técnicas singulares, requieran soluciones aportadas con medios y capacidad técnica propias de las empresas."

Al tratarse de un Bien de Interés Cultural, es relevante la participación de la empresa tanto en la redacción del proyecto como en la ejecución de la obra, ajustándose así al precepto recogido en el artículo 234.1. a) de la LCSP, ya que deberá examinar el emplazamiento de las obras y de sus alrededores, así como asegurarse que las características del lugar, su climatología, medios de acceso, vías de comunicación e instalaciones existentes no afectarán al cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Deberá elaborar el proyecto básico y el proyecto de restauración, así como someter el proyecto a aprobación por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

Sobre la excepcionalidad de la contratación conjunta de la redacción del proyecto y la ejecución de la obra, se ha pronunciado la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en su Informe 19/06, de 4 de abril de 2006, manifestando lo siguiente: "...el artículo 125.1 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas caracteriza como excepcional el contrato conjunto de elaboración de proyecto y ejecución de obra que solo podrá aplicarse cuando el sistema constructivo pudiera resultar determinante de las características esenciales del proyecto o cuando las características de las obras permitan anticipar diversos tratamientos de trazado, diseño y presupuesto. Obviamente las circunstancias determinantes del contrato mixto habrán de justificarse, como cualquier supuesto excepcional, sin que entre las causas justificativas figure la urgencia." Del análisis de esta base doctrinal resulta la necesidad de justificar en el expediente, como actos preparatorios del contrato, el empleo de la contratación conjunta de la redacción del proyecto y la ejecución de las obras, debido a la excepcionalidad que ello supone.

Es preciso incidir en la necesidad de analizar cada caso en concreto, debido a que la concurrencia o no de las circunstancias que justifican la contratación conjunta del proyecto y la ejecución de las obras dependen de las especificaciones concretas de cada caso, atendiendo principalmente a cuestiones técnicas que puedan suponer un menoscabo en la calidad de la obra si la redacción del proyecto y la ejecución de la obra fuesen ejecutadas por una pluralidad de contratistas diferentes. Así, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en su sentencia

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/E9FUNBqsKf37Sq097c0JPw==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	28/12/2022 09:52:58
FIRMADO POR	PABLO HERNÁNDEZ ARMENTEROS - EL JEFE DE SERVICIO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL	FECHA Y HORA	21/12/2022 14:26:03
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	E9FUNBqsKf37Sq097c0JPw==	WD00YXEV
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	1605
Fecha:	28/12/2022

núm. 3234/2016, de 20 de diciembre de 2016, expone: *“En todo caso la juez a quo ha dedicado gran parte de la fundamentación jurídica de la sentencia a dilucidar si se había justificado suficientemente en el expediente que las características de la obra posean singularidades que la diferencien de cualquier otro supuesto de proyecto arquitectónico de edificaciones de este tipo, que es lo que en definitiva se exige en el apartado b) del artículo 124.1 del TRLCSP (con una redacción idéntica a la del artículo 234 de la LCSP)”*

De ello se desprende que una de las razones justificativas de la contratación conjunta de la redacción del proyecto y la ejecución de la obra es la de la existencia de singularidades distintivas de la obra que se pretende contratar que, en definitiva, la diferencie del resto de obras del mismo tipo.

El importe del proyecto, de conformidad con los pliegos remitidos, asciende a 1.228.950 euros.

Por todo lo anterior, se exime de la aportación del proyecto con anterioridad a la concesión.

Teniendo en cuenta que el crédito se encuentra disponible y útil para su uso y que el Convenio Marco establece la concesión de subvención como forma de financiación a las inversiones de la ciudad de Jaén, procede que por esta Diputación cumpla con lo estipulado en aquel, concediendo una subvención, por importe de 245.790 euros, de acuerdo con el crédito nominativo aprobado y conforme a lo demandado por el Ayuntamiento con la presentación de proyecto técnico.

Por el Sr. Diputado-Delegado de Infraestructuras Municipales, D. José Luis Agea Martínez, se ha suscrito memoria explicativa para la concesión de una subvención, por importe de 245.790 euros, al Excmo. Ayuntamiento de Jaén, recogiendo en esta el objetivo de la subvención, los costes de la actuación a financiar, las fuentes de financiación y la causa por la que se motiva su concesión sin convocatoria pública.

La memoria, que se suscribe conforme a lo previsto en el art. 67.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto para el 2022, queda incorporada al expediente administrativo de concesión de subvención.

Así pues, el régimen regulador de esta subvención será el establecido en la Resolución de concesión, como se autoriza por los arts. 22.2 y 28 de la LGS, desarrollados por el art. 65 del

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/E9FUNBqsKf37Sq097c0JPw==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	28/12/2022 09:52:58
FIRMADO POR	PABLO HERNÁNDEZ ARMENTEROS - EL JEFE DE SERVICIO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL	FECHA Y HORA	21/12/2022 14:26:03
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	E9FUNBqsKf37Sq097c0JPw==	WD00YXEV
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	1605
Fecha:	28/12/2022

Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que establece que las bases reguladoras estarán constituidas por los actos de otorgamiento dictados por los órganos competentes.

Conforme al art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la resolución deberá recoger:

- Determinación del objeto de la subvención y beneficiarios.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- Plazos y modos de pago de la subvención.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

De acuerdo con el art. 13.4 bis LAULA y el art. 13.2 LGS, por la naturaleza y causas de la subvención, se exceptúa al Ayuntamiento de Jaén del cumplimiento de las circunstancias o requisitos previstos en el art. 13.2 LGS que impidan su declaración como beneficiario.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 65.3 d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de la subvención se efectuará con carácter anticipado a la presentación de la cuenta justificativa prevista en la parte dispositiva de esta resolución, sin establecer ningún régimen de garantía, ello por el sujeto beneficiario, la causa que motiva la concesión y la finalidad.

Se somete la propuesta a fiscalización previa.

Sobre la base de lo expuesto y según lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el 2022, así como en el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén lo siguiente:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/E9FUNBqsKf37SqO97c0JPw==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	28/12/2022 09:52:58
FIRMADO POR	PABLO HERNÁNDEZ ARMENTEROS - EL JEFE DE SERVICIO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL	FECHA Y HORA	21/12/2022 14:26:03
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	E9FUNBqsKf37SqO97c0JPw==	WD00YXEV
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	1605
Fecha:	28/12/2022

Primero.- Aprobar la memoria explicativa para la concesión de subvención al Ayuntamiento de Jaén para la obra "RESTAURACIÓN DE LA MURALLA NORTE DE JAÉN, suscrita por el Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales.

Segundo.- Conceder una subvención nominativa al Ayuntamiento de Jaén, por importe de 245.790,00 euros para la financiación de la obra "RESTAURACIÓN DE LA MURALLA NORTE DE JAÉN" conforme al proyecto técnico aportado por el beneficiario, y con cargo a la aplicación presupuestaria 2022.510.3360.76202 y proyecto de gastos 2022/IN/33.

El importe de la subvención que se concede es fijo, no proporcional, significando que si hubiese menor gasto en su ejecución deberá reintegrarse el exceso de financiación. Por el contrario, si hubiera exceso de gasto, será a cargo del beneficiario

Tercero.- Autorizar y comprometer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2022.510.3360.76202 y proyecto de gastos 2022/IN/33 y reconocer la obligación de pago a favor del Ayuntamiento de Jaén por cuantía de 64.531,28 €, emitiéndose el documento contable "ADO".

Cuarto.- La subvención se declara compatible con cualesquiera otros recursos, ingresos, ayudas o subvenciones que el Ayuntamiento pueda percibir para la misma finalidad, procedentes de Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales, siempre que el total de las subvenciones o ingresos no supere el coste de la actividad subvencionada.

Quinto.- El pago de la subvención se realizará en una sola entrega y con carácter anticipado a su justificación, de conformidad con el art. 65.3 d) del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto.- El beneficiario deberá comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, en su caso, la existencia de circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, puedan dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, como pueden ser la concesión de otras subvenciones o ingresos para la misma finalidad por parte de Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales, o modificaciones sustanciales en el contenido de la actuación que puedan afectar al objeto de la subvención y aquellas que se puedan haber derivado por la ejecución de la obra.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/E9FUNBqsKf37Sq097c0JPw==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	28/12/2022 09:52:58
FIRMADO POR	PABLO HERNÁNDEZ ARMENTEROS - EL JEFE DE SERVICIO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL	FECHA Y HORA	21/12/2022 14:26:03
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	E9FUNBqsKf37Sq097c0JPw==	WD00YXEV
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	1605
Fecha:	28/12/2022

Séptimo.- De conformidad con el proyecto presentado donde se recoge el plazo de ejecución de la obra, el plazo para la terminación de la obra será hasta el **15 de septiembre de 2023**.

Este plazo podrá ser ampliado por razones justificadas a petición del Ayuntamiento, siendo esto causa de modificación de la resolución. La petición de ampliación deberá solicitarse antes de la terminación del plazo concedido

Octavo.- El beneficiario deberá justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de **3 MESES**, a contar desde la fecha de la terminación de la obra, acreditada a través del acta de recepción.

No obstante, el órgano concedente podrá otorgar, a petición del interesado, una ampliación del plazo de justificación, que no exceda de la mitad del previsto y siempre que con ello no se perjudique derechos de terceros, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70 Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, en consonancia con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A efectos de la justificación, se aportará la siguiente **documentación**:

- Relación certificada de los gastos realizados para la ejecución de la actuación subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación de la actuación o intervención subvencionada, con indicación del importe y procedencia.
- Certificación final de obra expedida por el técnico director de la misma, con detalle de las unidades ejecutadas.
- Acta de recepción.
- Certificación de que la contratación administrativa se ha ajustado a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/E9FUNBqsKf37Sq097c0JPw==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	28/12/2022 09:52:58
FIRMADO POR	PABLO HERNÁNDEZ ARMENTEROS - EL JEFE DE SERVICIO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL	FECHA Y HORA	21/12/2022 14:26:03
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	E9FUNBqsKf37Sq097c0JPw==	WD00YXEV
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	1605
Fecha:	28/12/2022

g) Fotografía del cartel de obra instalado, donde figure la participación económica de la Diputación.

h) Proyecto técnico

Noveno.- Los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial emitirán informe de comprobación material sobre la ejecución de la obra conforme a la propuesta del Ayuntamiento y, en su caso, sobre las modificaciones habidas

Décimo El perceptor deberá adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 31 del R.L.G.S. A tal efecto habrá de colocar el cartel de obra que permita comprobar que se ha dado la adecuada difusión de la financiación pública de la inversión, en lugar bien visible y durante la ejecución de la actuación.

Decimoprimer: El Ayuntamiento destinará el bien objeto de subvención al fin concreto para el que se concedió por un plazo no inferior a cinco años, conforme al art. 31 de la Ley General de Subvenciones. El incumplimiento de la obligación de destino, al amparo de lo prevenido en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será causa de reintegro de la subvención percibida.

Decimosegundo: Procederá reintegro por concurrencia de cualesquiera de las causas contenidas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por incumplimiento de las condiciones previstas en la presente resolución.

Decimotercero: De conformidad con lo establecido en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la resolución de concesión directa recaída en los términos establecidos en el artículo 20, en particular, se incluirá la referencia a las bases reguladoras de la subvención, procedimiento de concesión directa, programa y crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario e importe de la subvención otorgada.

Decimocuarto: En lo no previsto expresamente en este acto de concesión se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/E9FUNBqsKf37Sq097c0JPw==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	28/12/2022 09:52:58
FIRMADO POR	PABLO HERNÁNDEZ ARMENTEROS - EL JEFE DE SERVICIO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL	FECHA Y HORA	21/12/2022 14:26:03
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	E9FUNBqsKf37Sq097c0JPw==	WD00YXEV
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	1605
Fecha:	28/12/2022

Decimoquinto.- Notificar esta Resolución al Ayuntamiento de Jaén, indicándole que tiene carácter definitivo y advirtiéndole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación del mismo.

Decimosexto.- Dar traslado de esta Resolución a la Intervención y demás servicios de la Diputación Provincial de Jaén que tengan interés en su tramitación y cumplimiento.”

Considerando lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

DISPONGO:

PRIMERO: Resolver de conformidad con el Informe-Propuesta expuesto.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/E9FUNBqsKf37SqO97c0JPw==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	28/12/2022 09:52:58
FIRMADO POR	PABLO HERNÁNDEZ ARMENTEROS - EL JEFE DE SERVICIO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL	FECHA Y HORA	21/12/2022 14:26:03
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	E9FUNBqsKf37SqO97c0JPw==	WD00YXEV
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

